

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su enmienda, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 255, correspondiente al día 12 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de septiembre de 1941, por el que se creó el Seguro contra la enfermedad profesional denominada silicosis, estableció, en sus normas transitorias, la forma y condiciones en que ha de tener lugar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los siniestros anteriores a la fecha de la promulgación de aquella disposición, para cumplir con ello un acto de justicia social y remediar la situación de aquellos trabajadores incapacitados por la enfermedad, a quien la legislación anterior no protegía.

Y entretanto se pone en aplicación el sistema dispuesto en el Decreto citado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se autoriza a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo para anticipar, con cargo a los excedentes del presente ejercicio, el importe de las pensiones por siniestros de silicosis comprendidos en la norma cuarta de las transitorias del Decreto de 3 de septiembre de 1941, y por un período de seis meses, desde primero de junio próximo pasado.

2.º Este anticipo será reintegrado al constituirse técnicamente dichas rentas, en su día, con arreglo a los apartados tercero y cuarto de la norma transitoria cuarta de dicho Decreto, y devengará el interés del 3 por 100 establecido en el precitado apartado cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de septiembre de

1942.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los repartimientos de Rústica con cifras aprobadas por la Dirección General de Propiedades.

Circular.

Como resultado del expediente general incoado para esta provincia por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, como consecuencia de los señalamientos de riqueza efectuados para los términos municipales con valores localizados e independientes del cupo provincial, por las evaluaciones del Registro Fiscal y resueltas las respectivas reclamaciones producidas por los Ayuntamientos o por suponerse su tácita conformidad, al no producirse, dicha Dirección General ha señalado las cifras de riqueza imponible porque han de tributar los Ayuntamientos que se relacionan al final durante el próximo ejercicio de 1943, debiendo tener en cuenta para la confección de los padrones, las siguientes instrucciones:

1.º Constituirán los documentos de este concepto, el padrón, su copia y Lista Cobratoria, debiendo reintegrarse el padrón con pólizas de 1,50 pesetas cada pliego o fracción y la copia y Lista con timbres de 0,25 igualmente por pliego.

2.º Para efectuar el reparto individual a los contribuyentes del término, deberán tener en cuenta la distribución superficial asignada por el Servicio de Valoración

Agrícola, mediante las secciones fiscales confeccionadas por el mismo, que puedan ser consultadas en las oficinas de esta Administración, si lo estiman oportuno, por los componentes de la Junta Pericial o persona con poder suficiente.

Para ello deberán basarse en el estado de correcciones evaluatorias, remitido oportunamente a cada Ayuntamiento, por conducto de la Diputación Provincial.

3.º La riqueza así asignada será gravada al 17,50 por 100 y dará la cuota que corresponde al Tesoro, libre de toda clase de recargos, incluso el del 10 por 100 transitorio sobre el imponible, establecido por la Ley de 22 de enero de 1942, o sea que un contribuyente con un imponible de 100 pesetas, pagará únicamente 17,50 pesetas de cuota.

4.º La distribución de las cuotas asignadas a cada contribuyente en las Listas Cobratorias se hará teniendo en cuenta que hasta 20 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el segundo trimestre; hasta 40 pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad al primero y segundo trimestres, y las cantidades superiores a 40 pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

5.º Los Estados de distribución de cuotas que se unen al final del documento, han de hacerse por las cantidades que arroje la columna del 17,50 por 100.

6.º En los términos en que el Estado aparezca como contribuyente, deberá formarse lista aparte de esta clase de bienes.

7.º Los expresados documentos deberán estar expuestos al público, una terminados, por el plazo de ocho días para que los contribuyentes puedan hacer las re-

clamaciones que estimen oportunas a su derecho. Resueltas éstas, si las hubiere, deberán ser enviados los documentos a esta Administración de Propiedades, antes del día 15 de noviembre del presente año, sin excusa ni pretexto alguno.

8.º Si dichos repartimientos no tuviesen entrada en esta oficina en la fecha mencionada, automáticamente entraran en vigor las cifras del presente año, incluido el recargo transitorio establecido por la Ley de 22 de enero de 1942, salvo cuando el recargo diferencial del 20 por 100 de la riqueza descubierta en relación con el ejercicio de 1941, sea superior al transitorio, en cuyo caso se aplicará dicho recargo diferencial a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, en lugar del transitorio establecido por referida Ley de 22 de enero de 1942.

Además de las reglas especiales expresadas en la presente Circular, deberán ser tenidas en cuenta las demás contenidas en los artículos 70 al 83 del Reglamento de esta Contribución y particularmente la Instrucción de 13 de marzo de 1942.

Para que los contribuyentes puedan evitarse los recargos que anteriormente se citan, por no presentar la Junta Pericial a su debido tiempo los Padrones, conviene que los Secretarios desplieguen la máxima actividad con objeto de que antes del día 15 de noviembre próximo, se encuentren dichos documentos en poder de esta Administración, que será inexorable en la aplicación de las sanciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Circular.

Burgos 16 de septiembre de 1942.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. Bautista Polo.

Ayuntamientos que se citan:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible	TOTAL contribución aplicado el 17'50 por 100	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	44814'53	7842'54
		Pesetas	Pesetas																																																																	
1	Abajas.....	77060'97	13485'67	87	Quintanilla del Coco.....	67411'81	11797'07																																																													
2	Adrada de Haza.....	85256'10	14919'82	88	Quintanilla Pedro Abarca.....	115101'99	20142'85																																																													
3	Aguilar de Bureba.....	163728'07	28652'41	89	Quintanillas (Las).....	172889'69	30255'69																																																													
4	Anguix.....	140940'06	24664'51	90	Quintanilla Somuño.....	48970'37	8569'81																																																													
5	Arandilla.....	127502'37	22312'91	91	Rábanos.....	88421'33	15473'73																																																													
6	Arauzo de Miel.....	166214'26	29087'50	92	Renuncio.....	73021'19	12778'71																																																													
7	Arauzo de Torre.....	57898'83	10132'30	93	Revilla (La).....	74522'18	13041'38																																																													
8	Arcos.....	274189'91	47983'23	94	Revillarruz.....	53462	9355'85																																																													
9	Arraya de Oca.....	50633'47	8860'86	95	Riocavado de la Sierra.....	114779'32	20086'38																																																													
10	Arroyal.....	77963'08	13643'54	96	Riocerezo.....	219133'42	38348'35																																																													
11	Atapuerca.....	183569'05	32124'58	97	Rioseras.....	127311'24	22279'47																																																													
12	Ausines (Los).....	184870'19	32352'28	98	Robredo-Temiño.....	88131'81	15423'07																																																													
13	Baños de Valdearados.....	203517'67	35615'59	99	Rojas.....	227264'42	39771'27																																																													
14	Bañuelos de Bureba.....	73873'66	12927'89	100	Royuela de Riofranco.....	61611'74	10782'05																																																													
15	Belorado.....	433703'04	75898'03	101	Salguero de Juarros.....	67743'48	11855'11																																																													
16	Berlangas de Roa.....	229651'09	40188'94	102	San Adrián de Juarros.....	182356'28	31912'35																																																													
17	Berzosa de Bureba.....	96559'19	16897'91	103	San Juan del Monte.....	66064'14	11561'22																																																													
18	Brazacorta.....	94793'38	16588'84	104	San Mamés de Burgos.....	44312'19	7754'63																																																													
19	Brieviesca.....	524721'50	91826'26	105	San Millán de Lara.....	67575'94	11825'79																																																													
20	Buniel.....	147675'09	25843'14	106	Santa Inés.....	55470'50	9707'84																																																													
21	Caleruega.....	194482'74	34034'48	107	Santa María-Tajadura.....	22210'19	3886'78																																																													
22	Cameno.....	91314'25	15979'99	108	Santibáñez del Val.....	55055'72	9634'75																																																													
23	Campillo de Aranda.....	184688'50	32320'49	109	Sarracín.....	47760'26	8358'04																																																													
24	Carcedo de Bureba.....	98506'59	17238'65	110	Sequera de Haza (La).....	76194'84	13334'13																																																													
25	Carcedo de Burgos.....	95829'15	16770'10	111	Solas de Bureba.....	124936'17	21863'83																																																													
26	Castil de Peones.....	87129'76	15247'71	112	Sotopalacios.....	98676'82	17268'44																																																													
27	Castrillo de la Vega.....	225407'49	39446'31	113	Sotragero.....	45010'61	7876'86																																																													
28	Castrillo del Val.....	99595'69	17429'25	114	Susinos del Páramo.....	182246'64	31893'16																																																													
29	Celada del Camino.....	126022'08	22053'86	115	Tardajos.....	55737'41	9754'05																																																													
30	Celadilla Sotobrín.....	112854'73	19749'58	116	Tordueles.....	194895'33	34106'68																																																													
31	Ciruelos de Cervera.....	96426'25	16874'59	117	Tórtolés de Esgueva.....	74676'89	13068'46																																																													
32	Coruña del Conde.....	137878'04	24128'66	118	Torrejilla del Monte.....	111551'65	19521'54																																																													
33	Covarrubias.....	239395'97	41894'29	119	Torregalindo.....	33311'60	5829'53																																																													
34	Cueva de Juarros.....	126392'37	22118'66	120	Torrelara.....	127980'97	22396'67																																																													
35	Frantovinez.....	125854'86	22024'60	121	Torrepadre.....	74400'09	13020'02																																																													
36	Fresneda de la Sierra Tirón.....	86425'48	15124'46	122	Tremellos (Los).....	89108'60	15594																																																													
37	Fresnillo de las Dueñas.....	154847'03	27098'23	123	Tubilla del Lago.....	44883'26	7854'57																																																													
38	Fuentespina.....	135912'19	23784'63	124	Urrez.....	114230'80	19990'39																																																													
39	Grisaleña.....	100304'30	17553'25	125	Valdeande.....	124631'83	21810'57																																																													
40	Gumiel de Hizán.....	448074'44	78413'03	126	Velgas (Las).....	232849'96	40748'74																																																													
41	Gumiel del Mercado.....	601234'36	105216'01	127	Vid (La).....	95375'59	16690'73																																																													
42	Hinojar del Rey.....	73930'75	12937'88	128	Vid de Bureba (La).....	43666'68	7641'67																																																													
43	Hontomín.....	96807'26	16941'27	129	Vileña.....	77271'96	13522'59																																																													
44	Hontoria de Valdearados.....	181565'68	31773'99	130	Vilviestre del Pinar.....	53818'20	9418'18																																																													
45	Hormaza.....	95698'51	16747'27	131	Vilviestre de Muñó.....	112943'55	19765'12																																																													
46	Hornillos del Camino.....	87350'76	15286'38	132	Villaescusa de Roa.....	84192'84	14733'75																																																													
47	Hoyales de Roa.....	220369'94	38564'74	133	Villaespasa.....	131819'02	23068'33																																																													
48	Ibeas de Juarros.....	82137'61	14374'08	134	Villafría de Burgos.....	205591'87	35978'49																																																													
49	Isar.....	111423'56	19499'12	135	Villafruela.....	122892'78	21506'24																																																													
50	Jaramillo de la Fuente.....	39805'94	6966'04	136	Villagalijo.....	121013'88	21177'43																																																													
51	Jurisdicción de Lara.....	105530'38	18467'82	137	Villagonzalo-Pedernales.....	106300'74	18602'63																																																													
52	Lences.....	62303'26	10903'07	138	Villagutiérrez.....	371809'08	65066'59																																																													
53	Lerma.....	670122'34	117271'41	139	Villahoz.....	127839'24	22371'87																																																													
54	Mahamud.....	243375'51	42590'71	140	Villalbilla de Gumiel.....	255762'28	44758'40																																																													
55	Mambrillas de Lara.....	123640'50	21637'09	141	Villangómez.....	41314'72	7230'08																																																													
56	Mazuela.....	86561'87	15148'33	142	Villanueva de Carazo.....	118788'95	20788'07																																																													
57	Mazuelo de Muñó.....	143519'14	25115'85	143	Villanueva de Gumiel.....	83592'39	14628'67																																																													
58	Mecerreyes.....	141451'05	24753'93	144	Villariego.....	43345'24	7585'42																																																													
59	Monasterio de Rodilla.....	167922'95	29386'52	145	Villarmentero.....	112968'14	19769'42																																																													
60	Monterrubio de Demanda.....	32014'97	5602'62	146	Villaverde-Peñahorada.....	155080'81	27139'14																																																													
61	Oquillas.....	75067'96	13136'89	147	Villavieja de Muñó.....	95673	16742'77																																																													
62	Orbaneja Riopico.....	72726'59	12727'15	148	Villayerno Morquillas.....	141568'64	24774'50																																																													
63	Palacios de Benaver.....	99740'67	17454'62		SUMA TOTAL.....	18998868'92	3324802'06																																																													
64	Palazuelos de la Sierra.....	50238'34	8791'71																																																																	
65	Páramo del Arroyo.....	64496'88	11286'95																																																																	
66	Pardilla.....	99297'93	17377'14																																																																	
67	Peñalba de Castro.....	57788'27	10112'95																																																																	
68	Peñaranda de Duero.....	294758'92	51582'81																																																																	
69	Peral de Arlanza.....	181254'39	31719'52																																																																	
70	Piernigas.....	55351'75	9686'56																																																																	
71	Pineda de la Sierra.....	57241'49	10017'20																																																																	
72	Pinilla Trasmonte.....	300976'96	52670'97																																																																	
73	Pinilla de los Moros.....	71856'54	12574'89																																																																	
74	Prádanos de Bureba.....	81157'58	14202'58																																																																	
75	Puentedura.....	62924'06	11011'71																																																																	
76	Puras de Villafranca.....	58126'78	10172'19																																																																	
77	Quemada.....	125081'15	21889'20																																																																	
78	Quintanabureba.....	60166'56	10529'15																																																																	
79	Quintanalara.....	39470'84	6907'40																																																																	
80	Quintanamavirgo.....	134327'34	23507'28																																																																	
81	Quintanaortuño.....	96512'41	16889'67																																																																	
82	Quintanaraya.....	95388'46	16692'98																																																																	
83	Quintanaruz.....	69310'60	12129'35																																																																	
84	Quintanavides.....	106491'21	18635'96																																																																	
85	Quintanillabón.....	59947'13	10490'75																																																																	
86	Quintanilla del Agua.....	107390'28	18793'30																																																																	

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintana del Pidio.

El día 16 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 69 pinos maderables, con un volumen de 26 metros cúbicos de madera y 35 estéreos de leña, en el monte Olmedo, de este municipio, bajo el tipo de tasación de 2125 pesetas.

Indicada subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y dos testigos, un funcionario del Ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, por espacio de media hora; y caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el día 26 de dicho mes, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones generales y facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de septiembre de 1941, y al de las económicas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio 14 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Jenaro García.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

4

IMPRENTA PROVINCIAL